



Resolución Directoral Regional

N.º 0289 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAR. 2022

VISTO: El expediente N° 041-2022293934 de fecha 07 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 008-2022-GRSM/DRESM-UGELD/RR. HH y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2018-017-220301-JX01-C, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **LUIS GONZALES PAREDES**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 2018-017-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 26 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N° 0373-2015, de fecha 12 de marzo de 2015 y la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total integra, por los periodos comprendidos desde el a) 28 de abril hasta el 31 de



Resolución Directoral Regional

N.º 0289 -2022-GRSM/DRE

diciembre de 1995; b) 14 de marzo al 31 de diciembre de 1996; c) 01 de abril al 31 de diciembre de 1997; d) 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998; e) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1998; f) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999; g) 03 de marzo al 31 de diciembre de 2000; h) 09 de abril al 31 de diciembre de 2001; i) 01 de mayo al 31 de diciembre de 2002; j) 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, k) 01 de abril al 31 de diciembre de 2004; l) 01 de abril al 30 de setiembre de 2005, l) 01 de abril al 31 de diciembre de 2006; m) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007; n) 01 de abril al 31 de diciembre de 2008; o) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009; p) 18 de febrero al 31 de diciembre de 2010; q) 01 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012; adicionalmente el 5% durante el año 2007 ejerció el cargo de director, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 07 de fecha 05 de diciembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y **PRECISA** que el periodo a pagar de la bonificación es desde el a) 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995; b) 14 de marzo al 31 de diciembre de 1996; c) 01 de abril al 31 de diciembre de 1997; d) 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998; e) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999; f) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; g) 09 de abril al 31 de diciembre de 2001; h) 01 de abril al 31 de diciembre de 2002; i) 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, j) 01 de abril al 31 de diciembre de 2004; k) 01 de abril al 30 de setiembre de 2005, l) 01 de abril al 31 de diciembre de 2006; m) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es la prioridad)

Resolución Directoral Regional

N.º 0289 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2018-017-220301-JX01-C, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor **LUIS GONZALES PAREDES**, por los periodos comprendidos desde el: a) 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 1995; b) 14 de marzo al 31 de diciembre de 1996; c) 01 de abril al 31 de diciembre de 1997; d) 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998; e) 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999; f) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; g) 09 de abril al 31 de diciembre de 2001; h) 01 de abril al 31 de diciembre de 2002; i) 01 de abril al 31 de diciembre de 2003, j) 01 de abril al 31 de diciembre de 2004; k) 01 de abril al 30 de setiembre de 2005, l) 01 de abril al 31 de diciembre de 2006; m) 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 05 de diciembre de 2019, emitida Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N°07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es: copia del documento original que consta en la
Moyabamba: **04 MAR. 2022**
.....
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHSAJ
IEBP/